



**ACUERDO No. 01 DE 2020  
(20 de mayo de 2020)**

***“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para la vigencia fiscal 2020”.***

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN  
Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC**

**En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal f) del artículo 55 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C. y el literal f del artículo 29 del acuerdo 0001 de 2007 expedido por la Junta Directiva, por medio del cual se adoptan los Estatutos Internos del IDPAC, y**

**CONSIDERANDO**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el literal f) del artículo 29 del Acuerdo Número 0001 del 2 de enero 2007, *“Por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”*, establece que son funciones de la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, entre otras, *“Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad de acuerdo a la política que para el efecto establezca el CONFIS; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.”*.

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.(…) Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (…)”*.

Página 2 del Acuerdo N° 01 de 2020 "Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para la vigencia fiscal 2020".

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 816 de 2019, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 744 del 6 de diciembre de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital", en su artículo 12°, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 005 de 2020 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2020, fijando un porcentaje del 5,12% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3,8% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2019, más 1,32% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, en observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 24 de mayo de 2019.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional N° 314 del 27 de febrero 2020, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$14.448.012
Asesor	\$11.548.751
Profesional	\$ 8.067.732
Técnico	\$ 2.990.759
Asistencial	\$ 2.961.084

Que en el presupuesto correspondiente al año 2020, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, conforme con la certificación expedida por el responsable del Presupuesto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Página 3 del Acuerdo N° 01 de 2020 "Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para la vigencia fiscal 2020".

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, mediante oficio radicado en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal bajo el número 2020ER1413 de 03 de abril de 2020, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, fijando el incremento salarial del 5.12% en la asignación básica mensual para los diferentes niveles y grados salariales de los empleos públicos del Instituto para la vigencia fiscal de 2020.

Que de manera unánime la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y al artículo de política salarial contemplado en la Convención Colectiva vigente, aprobó el incremento salarial para los empleados públicos de la entidad, en sesión virtual efectuada entre las 8:00 a.m. del 18 de mayo de 2020 y las 5:00 p.m. del 19 mayo de 2020, como consta en Acta No. 01 del 19 de mayo de la presente anualidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020), el incremento del 5,12% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de Empleos Públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, así:

Nivel Jerárquico / Grado Salarial	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 5.221.946	\$ 4.513.474	\$ 3.299.750	\$ 1.926.803	\$ 1.510.191
02	\$ 5.763.134	\$ 4.636.383	\$ 3.569.975	\$ 2.451.166	\$ 1.734.825
03	\$ 7.042.273	\$ 5.221.946	\$ 3.681.166	\$ 2.765.799	\$ 1.866.316
04	\$ 7.888.930	\$ 5.763.134	\$ 4.061.690	\$ 2.990.759	\$ 2.065.058
05	\$ 8.846.332		\$ 4.212.291		\$ 2.281.093
06					\$ 2.470.680
07					\$ 2.670.094

**PARÁGRAFO:** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.** A los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a quienes aplica el presente



Página 4 del Acuerdo N° 01 de 2020 *"Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, para la vigencia fiscal 2020"*.

acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación, L en los términos que se decreta para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional.

**PARÁGRAFO:** No se tendrá derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Presidente de la Junta Directiva



**PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**  
Secretario Técnico - Junta Directiva